

PROCESO DE COMPRA N° 382-63-LPR21

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA.

ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.

ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN – EXTENSIÓN.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.

ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.

ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ANEXO I – DENUNCIA DE DOMICILIO

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

**ANEXO IV- DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA
INFANTIL**

ANEXO V- DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

ANEXO VI - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 17 de la Ley N°13.981, y 17, inciso 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Proceso de Compra N° 382-63-LPR21, Expediente N° 22700-1434/21 (EX-2021-09268057-GDEBA-DPTAAARBA).

Asimismo, el presente procedimiento se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 4º del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA y en la Resolución Interna N° 87/2020 de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto la adquisición de materiales eléctricos para el año 2021, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, detallados a continuación:

| REGLÓN | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|--------|----------|--------|---|
| 1 | 6 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x1,5 mm - color negro - aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 10A - TN 220V. |
| 2 | 4 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x1,5 mm - color blanco - aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 10A - TN 220V. |
| 3 | 4 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x1,5 mm - color celeste - aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 10A - TN 220V. |
| 4 | 4 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x2,5 mm - color celeste - aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 16A - TN 220V. |
| 5 | 10 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x2,5 mm - color marrón - aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 16A - TN 220V. |
| 6 | 10 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x2,5 mm - color rojo - aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 16A - TN 220V. |
| 7 | 10 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x2,5 mm - color negro - aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 16A - TN 220V. |
| 8 | 10 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x2,5 mm - color verde/amarillo- aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 16A - TN 220V. |
| 9 | 4 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x6 mm - color marrón - aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 16A - TN 220V. |

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

| | | | |
|----|------|--------|---|
| 10 | 4 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x6 mm - color negro aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 16A - TN 220V. |
| 11 | 4 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x6 mm - color rojo - aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 16A - TN 220V. |
| 12 | 10 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x6 mm - color celeste - aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 16A - TN 220V. |
| 13 | 10 | Unidad | CABLE Presentación rollo x 100 mts - sección 1x6 mm - color verde/amarillo- aislado de PVC antillama - tipo Pirelli LSOH IRAM 2183, CN 16A - TN 220V. |
| 14 | 300 | Metros | CABLE Sintenax antillama 1,1 kv sec 4x4 mm CN 20A - TN 380 V. |
| 15 | 300 | Metros | CABLE Sintenax antillama 1,1 kv sec 4x10 mm CN 40A - TN 380 V. |
| 16 | 600 | Metros | CABLE TIPO TALLER (t/t) Aislación PVC - número de conductores 3 - diámetro 1,5 mm - CN 10A - TN 220V. |
| 17 | 1200 | Metros | CABLE TIPO TALLER (t/t) Aislación PVC - número de conductores 3 - diámetro 2,5 mm - CN 16A - TN 220V. |
| 18 | 500 | Metros | CABLE TIPO TALLER (t/t) Aislación PVC - número de conductores 5 - diámetro 1,5 mm - CN 10A - TN 220V. |
| 19 | 300 | Metros | CABLE TIPO TALLER (t/t) Aislación PVC - número de conductores 3 - diámetro 4 mm - CN 20A - TN 220V. |

| | | | |
|-----------|-----|--------|--|
| 20 | 12 | Unidad | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO Tipo termomagnético - corriente 32A - tensión 220v - polaridad bipolar - tipo punta siemens. |
| 21 | 6 | Unidad | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO Tipo termomagnético - corriente 40A - tensión 220v - polaridad bipolar - tipo punta siemens. |
| 22 | 12 | Unidad | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO Tipo termomagnético - corriente 25A - tensión 220v - polaridad bipolar - tipo punta siemens. |
| 23 | 12 | Unidad | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO Tipo termomagnético - corriente 20A - tensión 220v - polaridad bipolar - tipo punta siemens. |
| 24 | 106 | Unidad | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO Tipo termomagnético - corriente 16A - tensión 220v - polaridad bipolar - tipo punta siemens. |
| 25 | 60 | Unidad | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO Tipo termomagnético - corriente 10A - tensión 220v - polaridad bipolar - tipo punta siemens. |
| 26 | 9 | Unidad | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO Tipo termomagnético - corriente 40A - tensión 220v - polaridad tetrapolar - tipo punta siemens. |
| 27 | 36 | Unidad | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO Tipo termomagnético - corriente 32A - tensión 220v - polaridad tetrapolar - tipo punta siemens. |
| 28 | 18 | Unidad | INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO Tipo termomagnético - corriente 25A - tensión 220v - polaridad tetrapolar - tipo punta siemens. |
| 29 | 90 | Unidad | DISYUNTOR DIFERENCIAL Alimentación bipolar - corriente de corte 25A - corriente 2 x 25A - frecuencia 50hz - tensión 220v. |

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

| | | | |
|-----------|-----|--------|--|
| 30 | 10 | Unidad | DISYUNTOR DIFERENCIAL Alimentación tetrapolar - corriente de corte 25A - corriente 4 x 25A - frecuencia 50hz - tensión 220v. |
| 31 | 240 | Unidad | TUBO LED Potencia: 9w; luz fría; tensión: 220v; largo: 60cm; zócalo G13; eficiencia energética: A; lúmenes: 750lm aprox.; vida útil: 20.000h aprox. |
| 32 | 70 | Unidad | TUBO LED Potencia: 14w; luz fría; tensión: 220v; largo: 90cm; zócalo G13; eficiencia energética: A; lúmenes: 1250lm aprox.; vida útil: 20.000h aprox. |
| 33 | 900 | Unidad | TUBO LED Potencia: 18w; luz fría; tensión: 220v; largo: 120cm; zócalo G13; eficiencia energética: A; lúmenes: 1500lm aprox.; vida útil: 20.000h aprox. |
| 34 | 300 | Unidad | TUBO LED Potencia: 25w; luz fría; tensión: 220v; largo: 150cm; zócalo G13; eficiencia energética: A; lúmenes: 2300lm aprox.; vida útil: 20.000h aprox. |
| 35 | 500 | Unidad | TUBO LED Potencia: 45w; luz fría; tensión: 220v; largo: 240cm; zócalo R17; eficiencia energética: A; lúmenes: 3700lm aprox.; vida útil: 20.000h aprox. |
| 36 | 300 | Unidad | LÁMPARA LED Potencia: 12w; luz fría; tensión: 220v; rosca E27; forma: bulbo; eficiencia energética: A; lúmenes: 1080lm aprox.; vida útil: 20.000h aprox. |
| 37 | 300 | Unidad | LÁMPARA LED Potencia: 36w; luz fría; tensión: 220v; rosca E27; forma: bulbo; eficiencia energética: A; lúmenes: 3600lm aprox.; vida útil: 20.000h aprox. |
| 38 | 50 | Unidad | PORTALÁMPARAS Material baquelita - tipo 3 cuerpos - rosca Edison. |
| 39 | 450 | Unidad | TAPONES CIEGOS Para módulo encastre a presión - tipo Jeluz Verona art 20092 – blanco. |

| | | | |
|-----------|-----|--------|---|
| 40 | 300 | Unidad | TAPA 3 MÓDULOS BASTIDOR 10 x 5 cm - tipo Jeluz Verona art 30098/2 – blanco. |
| 41 | 200 | Unidad | CAJA EXTERIOR PVC 10 x 5 cm. |
| 42 | 200 | Unidad | BASTIDOR Medida 10 x 5 cm - tipo Verona art 15080 - de 3 bocas con dos tornillos. |
| 43 | 100 | Unidad | MÓDULO TECLA Corriente 10 a - tensión 220v - polaridad unipolar - tipo Verona art 20021. |
| 44 | 100 | Unidad | BORNERA Flexible multipolar (12 bornes) - material PVC - corriente nominal 40A - sección 6 mm - conexión a tornillo. |
| 45 | 40 | Unidad | TABLERO PLÁSTICO EXTERIOR Ip40 - 8 bocas din medida alto 170mm x ancho 200mm x profundidad 110mm - material PVC. |
| 46 | 150 | Unidad | PROLONGADOR De 5 mts. Tipo zapatilla de 5 tomas con puesta a tierra c/protección térmica potencia máxima 2200w con interruptor. |
| 47 | 200 | Unidad | PROLONGADOR De 1,5 mts. Tipo zapatilla de 5 tomas con puesta a tierra c/protección térmica potencia máxima 2200w con interruptor. |
| 48 | 200 | Unidad | FICHA Macho patas planas, 2 polos más tierra 250v 10a para exterior. |
| 49 | 200 | Unidad | FICHA Hembra patas planas, 2 polos más tierra 250v 10a para exterior. |

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

| | | | |
|-----------|-----|--------|--|
| 50 | 50 | Unidad | CABLECANAL Material plástico - medida 40x30 mm - conducto 1. |
| 51 | 150 | Unidad | CABLECANAL Material plástico - medida 20x20 mm - conducto 1. |
| 52 | 30 | Unidad | PRENSACABLE Material plástico - diámetro 1" - formato circular - uso electricidad - apertura a rosca. |
| 53 | 18 | Unidad | PEINE BIPOLAR Uso para interruptor termomagnético - largo 1 mts - salidas 56 (dientes) - largo 12 mm - tensión 400 v - corriente 63a. |
| 54 | 18 | Unidad | PEINE TETRAPOLAR Uso para interruptor termomagnético - largo 1 mts - salidas 56 (dientes) - largo 12 mm - tensión 400 v - corriente 63a. |
| 55 | 250 | Unidad | ZÓCALO G13 Uso tubo fluorescente – simple. |
| 56 | 250 | Unidad | ZÓCALO G13 Uso tubo fluorescente con porta arrancador. |
| 57 | 150 | Unidad | JUEGO DE ZÓCALO Para tubo de 110w - precableado para balasto eléctrico - sello de seguridad. |
| 58 | 20 | Unidad | INTERRUPTOR ELÉCTRICO Tipo termomagnético - corriente 10A - tensión 240V - polaridad unipolar - tipo punta siemens. |
| 59 | 90 | Unidad | ZÓCALO PARA ELECTRICIDAD Tipo GU10 - uso dicroica - criterio de seguridad - sello de seguridad. |

| | | | |
|-----------|------|--------|---|
| 60 | 90 | Unidad | LÁMPARA DICROICA Casquillo GU10 - tipo LED - tensión 220V - potencia 6 w - eficiencia energética grado A. |
| 61 | 50 | Unidad | LUZ DE EMERGENCIA Tipo led - cantidad led 100 - tiempo recarga 20-24 hs - autonomía 8 hs - medida aprox 88 mm x 85 mm x 360 mm. |
| 62 | 100 | Unidad | BASE TOMACORRIENTE Tensión 250 V - corriente 20A - uso exterior - criterio de seguridad - sello de seguridad. |
| 63 | 500 | Metros | CABLE Tipo taller antillama - aislación PVC - num conductores 5 - tensión 500w - sección 2,5 mm - corriente 20 A |
| 64 | 100 | Unidad | TOMACORRIENTE Normalizado dos polos + tierra - 250v - 20A - tipo Jeluz Verona art 20059. |
| 65 | 500 | Unidad | TOMACORRIENTE Bipolar doble + tierra - 2 x 10 A - 250 V.C.A. |
| 66 | 10 | Unidad | TABLERO PLÁSTICO EXTERIOR Ip40 - 18 bocas din medida alto 360mm x ancho 280mm x profundidad 120mm - material PVC. |
| 67 | 1000 | Unidad | ARRANCADOR PARA TUBOS FLUORESCENTES Tipo Universal -cte admisible 4/65 watts. |
| 68 | 10 | Unidad | TABLERO PLÁSTICO EXTERIOR Ip40 - 36 bocas din medida alto 420mm x ancho 400mm x profundidad 130mm - material PVC. |
| 69 | 260 | Unidad | ROLLO DE CINTA AISLADORA PVC tipo vinitape de 20 mts de largo x 20 mm de ancho color negro. |

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

| | | | |
|-----------|-----|--------|---|
| 70 | 100 | Unidad | ARTEFACTO PARA TUBO FLUORESCENTE Alto 94 mm - ancho 150 mm long.de cuerpo 1270 mm - potencia tubos 18 w - tipo led cant. de tubos 2 - criterio de seguridad sello de seguridad. |
| 71 | 5 | Unidad | PROTECTOR DE FASE Tipo: trifásico - tensión: 380 V. |
| 72 | 350 | Unidad | CABLE CANAL ZODOLA Material PVC, medida 27 X 30 mm, conducto 1, C/ AUTOADHESIVO 2MTS. |
| 73 | 350 | Unidad | CABLE CANAL ZODOLA Material PVC, medida 40 X 30 mm, conducto 1, C/ AUTOADHESIVO 2MTS. |
| 74 | 500 | Unidad | CABLE CANAL HELLERMAN Material PVC, medida 100 X 50 mm, conducto 1, 2MTS. |

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos siete millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho con ochenta y nueve centavos (\$7.883.748,89). La cotización y pago se efectuarán en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 "Plazo de Mantenimiento y Renovación" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y al domicilio electrónico adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, mientras dure el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.) según Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-411-APN-PTE (o sus prórrogas), podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares”. Levantada la mentada medida, la impugnación deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La cotización de la oferta en PBAC será por renglón.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día **28 de julio de 2021 a las 11:00 horas**.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en moneda de curso legal. Se debe establecer el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.

Requisitos técnicos:

1) Se deberán consignar marca, origen y descripción para cada uno de los renglones de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Marca – Descripción".

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para los renglones 1/19 y 63 en el Rubro 26: Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía, Subrubro 120.000: Alambres, cables o arneses; para los renglones 20/30, 39/51, 53/59, 62, 64/66, 68/69 y 71/74 en el Rubro 30: Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, Subrubro

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

210.000: Componentes y Suministros Eléctricos; para los renglones 31/37 y 60 en el Rubro 39: Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, Subrubro 100.000: Lámparas y bombillas y componentes para lámparas, para el renglón 52 en el rubro 27 Herramientas y Maquinarias en General, Subrubro 110.000 Herramientas de mano; para los renglones 38, 61, 67 y 70 en el Rubro 39: Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, Subrubro 110.000: Iluminación, artefactos y accesorios. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I "Denuncia de Domicilio".

3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II "Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar" (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III "Declaración Jurada de aceptación de condiciones".

5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV "Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil".

6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V "Declaración Jurada de Competencia Judicial".

7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA denominado "Personas no habilitadas para contratar". Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI "Personas no habilitadas para contratar".

8) El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires al momento de la apertura de la oferta, lo cual se verificará conforme lo establecido en la Resolución Normativa ARBA N° 55/2020 (Certificado de Cumplimiento Fiscal –A404W2), tal como se expone en el Artículo 28 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No requiere documentación electrónica.

9) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas y acreditación de origen nacional de lo cotizado. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificado MIPyME".

10) En caso de corresponder, deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello,

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

La entrega de los insumos para los renglones 1/71 se efectuará en el Depósito dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 90 entre 8 bis y 10, de la ciudad de La Plata. Deberá coordinar la misma con el Departamento Logística, comunicándose al teléfono (0221) 429-4698 o (0221)-15-5236665, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Para los renglones 72/74 se efectuará en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 45 entre 7 y 8, de la ciudad de La Plata, PB, Oficina 29, Hall central de la ciudad de La Plata (Departamento Microinformática). Teléfonos de contacto: (0221) 429-4649 / 429-4741 / 429-4670, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Los gastos de traslados, de flete y descarga correrán por cuenta del Adjudicatario. El oferente deberá indicar la marca de los productos ofertados.

La entrega de los mismos se realizará a partir del perfeccionamiento del contrato de forma inmediata, dentro de los diez (10) días corridos desde la recepción de la orden de compra.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De corresponder, los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. No obstante, mientras dure Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.) según Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-411-APN-PTE (o sus prorrogas), podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: adquisiciones.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia "garantía de mantenimiento de oferta".

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3°, que **determina que las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta**, pero sí de cumplimiento de contrato y, de existir anticipo financiero, también contragarantía.

El valor actual de la UC (Unidad de Compra) es de pesos setenta y cinco (\$75).

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se prorrogará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: adquisiciones.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia "garantía de mantenimiento de oferta".

ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
 - e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.
- Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%).

En este caso, la preadjudicación corresponde a la propuesta que ofrezca mayor cantidad de elementos de origen nacional. De subsistir el empate, se solicitará a los proponentes que, por escrito y dentro de los tres (3) días, formulen una mejora de precios.

Las nuevas propuestas que se presenten, son abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

El silencio del oferente invitado a desempatar, se entiende como mantenimiento de la propuesta sin modificación.

De mantenerse el empate, se analizará la posibilidad de adjudicar en base a otras ventajas como: mayor cantidad de criterios sustentables incorporados a la oferta, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales similares.

Si ninguno de estos criterios resultara de aplicación, se preadjudicará finalmente a la oferta económica más baja.

En caso que exista paridad exacta de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

La repartición se reserva el derecho de solicitar muestra de los insumos cotizados por los oferentes para su evaluación.

Asimismo, en caso de no cumplir con los requisitos técnicos, la propuesta será desestimada

ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-CGBA.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación. No obstante, mientras dure el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.) prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-411-APN-PTE (o sus prorrogas) y, de la Resolución Interna N° 87/2020 de ésta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia "Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación".

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón impugnado, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada por renglón según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

Los adjudicatorios deberán constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. No obstante, mientras dure Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.) según Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-411-APN-PTE (o sus prorrogas), podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar, consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato”.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Si el oferente optare constituir garantía mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución, conforme artículo 7° inciso b), párrafo 5° del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la ampliación requerirá nueva conformidad del contratante.

ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO

Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la Contaduría General de la Provincia, luego que la Comisión Receptora de Bienes haya notificado a Ud. la Recepción con carácter "definitiva" de los bienes oportunamente entregados. Asimismo, deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación mediante correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar) la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a saber: liquidación, presentación y pago de Cargas Sociales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y último período vencido a la fecha del envío de la factura. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN - EXTENSIÓN

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 punto II apartado 3° y subsiguientes del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, excepto que se prevea un plazo superior que será especificado para cada renglón.

El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado y el reemplazo del insumo afectado por uno nuevo será de siete (7) días hábiles. El horario disponible para reclamos deberá ser de 8:00 a 16:00 horas.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando el Adjudicatario incumpliere con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, para los renglones 1/71 el Departamento Servicios e Infraestructura y para los renglones 72/74 el Departamento Microinformática, serán responsables de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Los oferentes, al momento de la apertura de ofertas, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Si en dicha oportunidad se verifica la existencia de deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya, al momento de la preadjudicación, esta Agencia de Recaudación intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, esta Agencia de Recaudación emitirá el correspondiente Certificado de

Corresponde al Expediente N° 22700-1434/2021

Cumplimiento Fiscal (A404-W2) conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 55/2020.

ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar, para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar.